

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-06-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, SACKBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA ARROYO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **“LAS PARTES”** declaran que:

I.1- Con fecha 15 de abril de 2016, **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **Número DGTFM-06-16**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en **“TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL PRELIMINARES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MUROS DE LAS COLUMNAS, REFUERZOS DE COLUMNAS (ZUNCHOS Y ZUNCHOS EN CORNISAS), EN LA CATEDRAL DE GUADALAJARA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, por un monto de **\$4'294,466.65 (Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.)** más el Impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, con fecha de inicio el día 18 de abril de 2016 y conclusión el día 16 de julio de 2016.

I.2- Con fecha 30 de junio de 2016, se celebró el convenio modificatorio número uno, mediante el cual se pactó el diferimiento al plazo del contrato original, derivado de causas no imputables al contratista, consistente en la entrega tardía del anticipo, prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos por **22 (Veintidós)** días naturales, manteniendo el plazo de **90 (Noventa)** días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como fecha de inicio de los mismos el 9 de mayo de 2016, y de terminación el día 6 de agosto de 2016.

DECLARACIONES

II.- **“LAS PARTES”** declaran que:

II.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al segundo y tercer párrafos del artículo 59 de la misma, **“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados”**.

II.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de **\$867,957.96 (Ochocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos, 96/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado correspondiente, que equivale al 20.21% del monto pactado en el contrato de referencia, así como al plazo original contratado en **22 (Veintidós)** días naturales lo que representa un 24.44%.

III.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

III.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 1.-205, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 31 de agosto de 2016.

III.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

III.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

III.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Derivado de revisiones técnicas realizadas por personal del Instituto de ingeniería de la UNAM y del INAH, se determinó una suspensión parcial temporal de **85 días naturales**, por los diferentes periodos de inactividad que se suscitaron durante la ejecución de la obra.

Asimismo el Residente de Obra instruyo a la contratista la ejecución de trabajos no considerados en el catálogo original y volúmenes de obra adicionales tales como protecciones, andamiajes de escalera, inyección de aditivo líquido en columnas y torres, colocación de elementos de cantera y andamiajes adicionales que complementan el refuerzo estructural de la parte superior de la catedral de la Ciudad de Guadalajara, aumentando en **22 días naturales** el plazo de ejecución de los trabajos.

Considerando lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan la prorroga en la terminación de los trabajos y la ampliación del plazo y del monto del contrato original en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

IV. 1.- **SACKBE S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 61,489 de fecha 8 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray,

Notario Público número 89, de la Ciudad de México, la cual está inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 168465, de fecha 6 de enero de 1993.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **SAC 920610 S38**.

IV.2.- Su representante legal el Arq. Virginia Arroyo Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 61,489 de fecha 8 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Del Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 168465, de fecha 6 de enero de 1993, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000011648782.

Su Registro Federal de Contribuyentes es **AORV600723BCA**.

IV.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

En virtud de lo expuesto, "**LAS PARTES**" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-06-16**, relativo a los "**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL PRELIMINARES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MUROS DE LAS COLUMNAS, REFUERZOS DE COLUMNAS (ZUNCHOS Y ZUNCHOS EN CORNISAS), EN LA CATEDRAL DE GUADALAJARA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCION DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", de conformidad con las declaraciones II.2 y III.5 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo 1**), documentos justificatorios (**Anexo 2**), programa valorizado (**Anexo 3**) y catálogo de conceptos autorizado (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de **\$867,957.96 (Ochocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos pesos, 96/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado correspondiente lo que representa el 20.21%, del monto pactado en el contrato de referencia, lo que sumado a la cantidad de **\$ \$4'294,466.65 (Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, hace un total de **\$5'162,424.61 (Cinco millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- Se prorroga la fecha de terminación de los trabajos en 85 días naturales, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día **30 de octubre de 2016**.

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Se aumenta el plazo del contrato pactado en **22 (Veintidós)** días naturales, del **31 de Octubre de 2016** al **21 de noviembre de 2016**, lo que representa el 24.44 % del plazo pactado en el contrato de referencia, lo que sumado a los 90 días naturales del contrato original, hace un total de **112 (Ciento doce)** días naturales.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una póliza de fianza adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

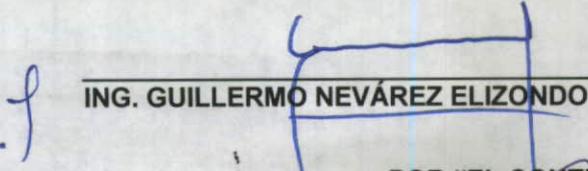
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 31 de Octubre de 2016.

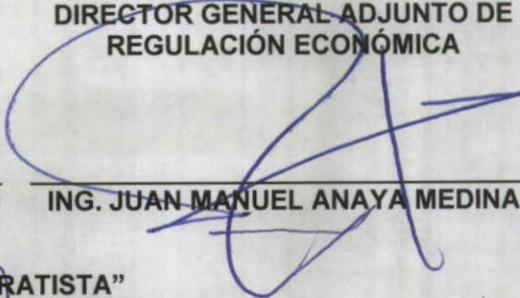
POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**

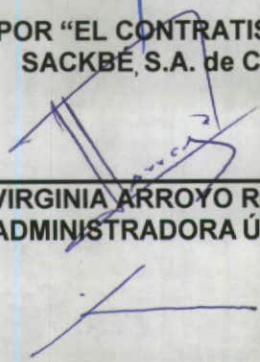


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
SACKBÉ, S.A. de C.V.



ARQ. VIRGINIA ARROYO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA